Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 630/2024

La Paz, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria N° 2007/1364 de fecha 29 de mayo de 2007 (**RAR 2007/1364**); el Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC COB LP 3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 (**INFORME DE COBRANZAS**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1704/2024 de 27 de noviembre de 2024 (**INFORME JURIDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, y:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° **2007/1364** de fecha 29 de mayo de 2007, la Superintendencia de Telecomunicaciones (ahora ATT), otorgó a la empresa Unipersonal RADIO MÓVIL CHIMBA representada legalmente por Juan Carlos Zeballo, Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas y Registro de Red Privada.

Que mediante Nota **ATT-DAF-N LP 1945/2019** de fecha 12 de diciembre de 2019, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Trasportes - ATT, remite a la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA, información sobre Obligaciones Pendientes de pago. De acuerdo al Informe de Devolución N°010172 realizado por "IBEX-Express", ingresada a la ATT en fecha 26 de diciembre de 2019, indicó que la empresa ya no existe; por tal motivo, se realizó el Edicto publicado en el periódico de circulación Nacional "Bolivia" en fecha 07 de febrero de 2020.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DAF-CI LP 141/2020** de fecha 02 de julio de 2020, la Dirección Administrativa Financiera, comunicó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que, la notificación de la nota señalada en el párrafo precedente, se la realizó a través de Edicto Publicado en el periódico de circulación Nacional "Bolivia" en fecha 07 de febrero de 2020 y que la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA, NO efectuó el pago de las Obligaciones señaladas, por consiguiente, solicitó remitir a la Dirección Jurídica un Informe Técnico para dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DTLTIC-INF TEC LP 308/2020** de fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, informó a la Dirección Administrativa Financiera que la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA, NO cuenta con Títulos Habilitantes vigentes.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DJ-CI LP 1319/2022** de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección Jurídica, solicitó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, a través del Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1195/2022, verificación y actualización de información de los Títulos Habilitantes de la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DTLTIC-INF TEC LP 929/2022** de fecha 02 de agosto de 2022, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC informó a la Dirección Administrativa Financiera a través de la Comunicación Interna ATT-DJ-CI LP 1319/ 2022 que, la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA, NO cuenta con Títulos Habilitantes vigentes.

Firmado Digitalmente Verificar en:

Que mediante Nota **ATT-DAF-NC LP 7/2023** de fecha 19 de julio de 2023, la ATT, remite a la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA, Información de Obligaciones Financieras por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia – DUF y Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR y fue emplazado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, haga efectivo el pago adeudado. La mencionada nota, fue notificada mediante Edicto en el periódico de Circulación Nacional "Opinión" en fecha 15 de octubre de 2023 debido a que esta no pudo ser practicada.



Resolución Administrativa Regulatoria

Que mediante Informe Técnico de Cobranzas **ATT-DAF-INF TEC COB LP 3/2024** de fecha 05 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa Financiera concluyó que, la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA, NO cumplió con la intimación efectuada mediante Nota ATT-DAF-NC LP 7/2023, por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF de las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; así como también, de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR de las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 con una deuda exigible, vencida y acumulada de Bs24.274,51 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro 51/100 Bolivianos) actualizada al 31 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Inciso b) del Artículo 178 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), señala que el **OPERADOR** debe efectuar pago anual por concepto Derecho de Uso de Frecuencias - DUF, de manera anticipada hasta el 31 de enero de cada año.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 180 del **REGLAMENTO GENERAL**, establecen la aplicación de multas e intereses por incumplimiento de pago oportuno del DUF.

Que el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003 (ANEXO DEL D.S. 27172), expresa que el Superintendente ejecutará coactivamente sus resoluciones, vencido el plazo fijado para su cumplimiento, a través de: "a. Imposición de multas compulsivas y progresivas; b. Ejecución por un tercero a costa de quién incumple el acto administrativo; c. Otros medios de ejecución directa autorizados por el ordenamiento jurídico; y d. Ejecución judicial forzada de bienes".

Que el Artículo 53 del **ANEXO DEL D.S. 27172** determina que: "Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable".

Que el Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, (**REGLAMENTO GENERAL**) establece los montos, formas y plazos de pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR, así como la aplicación de penalidades de multa e interés en caso de mora.

Que el Decreto Supremo N° 4250, de 28 de mayo de 2020 (**DS N**° **4250**), extiende el plazo de pago de la TFR de la Gestión 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020 y la información de los Estados Financieros de la Gestión 2019 debió ser presentada a la ATT en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores de presentados al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 1012/2017, de 08 de septiembre de 2017 (**RAR 1012/2017**) aprueba el "Procedimiento para el Pago de la TFR para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación".

Que el Instructivo de llenado del formulario de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 671/2018 de 18 de septiembre de 2018 (RAR 671/2018), establece: "Los Formularios de Declaración Jurada de Tasa de Fiscalización y Regulación deben presentarse con carácter obligatorio antes del 30 de junio del año al que corresponda la declaración del cálculo de la Tasa de Fiscalización

Firmado Digitalmente Verificar en:



v Regulación – TFR".



Resolución Administrativa Regulatoria

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 48/2019 aprueba el Procedimiento para el Pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante **INFORME DE COBRANZAS**, la Dirección Administrativa Financiera, concluyó que: "(...) el operador "RADIO MOVIL CHIMBA" con ID-3210 no ha cumplido con el pago por los conceptos de Derecho de Uso de Frecuencia y la Tasa de Fiscalización y Regulación en los plazos previstos por la normativa vigente (...)"; "(...) se recomienda derivar el presente Informe de Cobranzas a la Dirección Jurídica a efecto de que inicie las acciones legales que correspondan en contra del operador "RADIO MOVIL CHIMBA", por el incumplimiento de pago de Derecho de Uso de Frecuencia de las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, incumplimiento de pago de Tasa de Fiscalización y Regulación de las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (...)".

Que, la autorización temporal de licencias en telecomunicaciones, conlleva una serie de obligaciones, entre ellas, de carácter económicas. En ese sentido, se otorgó a la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA, una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioelectricas y Registro de Red Privada, a través de la **RAR 2007/1364**, sin embargo, la Dirección Administrativa Financiera identificó la existencia de deudas económicas pendientes de pago por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF correspondiente a las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; así como también, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR correspondiente a las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que el **INFORME JURÍDICO** concluye que, la ATT otorgó Títulos Habilitantes a la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA; al respecto, la Dirección Administrativa Financiera, estableció deudas económicas pendientes de pago, por lo que, a través de Nota ATT-DAF-NC LP 7/2023, se conminó a la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA a cancelar sus deudas, sin embargo, no se obtuvo ningún pronunciamiento de su parte, pese a su legal notificación; por lo que, se recomendó conminar a RADIO MÓVIL CHIMBA a realizar el pago de sus Obligaciones económicas que tuviera con la ATT, y en caso de incumplimiento, se inicie el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente.

Que, en conformidad al análisis antes descrito, en el marco de las atribuciones y competencias reconocidas a favor de la ATT, corresponde CONMINAR a la empresa RADIO MÓVIL CHIMBA a realizar el pago de las obligaciones pendientes, bajo alternativa de iniciar las acciones que correspondan para la cobranza coactiva en sede judicial, en caso de incumplimiento, en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema Nº 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes; **RESUELVE:**

Firmado Digitalmente Verificar en:



PRIMERO. - CONMINAR a la Empresa Unipersonal **RADIO MÓVIL CHIMBA** representada legalmente por Juan Carlos Zeballo, para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación, **PAGUE** las obligaciones pendientes por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF correspondiente a las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; así como también, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR



Resolución Administrativa Regulatoria

correspondiente a las gestiones 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de acuerdo a la información del INFORME DE COBRANZAS donde se expone una deuda acumulada de Bs24.274,51 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro 51/100 Bolivianos) actualizada al 31 de marzo de 2024, emitida por la Dirección Administrativa Financiera (montos económicos sujetos a actualización al momento de hacer efectiva la obligación), bajo alternativa de iniciar las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO. - DISPONER que, ante el incumplimiento del pago por parte de RADIO MÓVIL CHIMBA en el plazo establecido en el Resuelve Primero, el presente acto administrativo se constituirá en Título Ejecutivo suficiente y se hará efectivo en sede judicial.

TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad de Recursos Administrativos y Procesos Judiciales dependiente de la Dirección Jurídica, iniciar el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente, en caso de incumplimiento del Resuelve Primero de la presente Resolución Administrativa, por parte de la Empresa RADIO MÓVIL CHIMBA.

CUARTO. - NOTIFICAR a RADIO MÓVIL CHIMBA en la Zav. Beijin N° 85 casi esq. Dorbigny de la ciudad de Santa Cruz, Teléfono de referencia: 71785214, de conformidad a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 13 del reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente



La presente es una version imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestion y Flujo Documental de la ATT.